

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

CLÁUSULA ADICIONAL PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS

1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

Sujeta a todos los términos y condiciones que forman parte de la presente Póliza, esta se extiende a cubrir al ASEGURADO, hasta por el límite indicado en las Condiciones Particulares para la presente cláusula, contra reclamaciones de Terceros por concepto de Responsabilidad Civil Extracontractual exclusivamente como consecuencia de Daños Personales ocasionados a terceros por el consumo de los productos alimenticios y bebidas elaboradas o por cuerpos extraños o perniciosos contenidos en los mismos, suministrados por el **Asegurado o por el personal a su cargo**; siempre y cuando los daños se manifiesten antes de cumplirse los siete días desde la fecha del suministro o acorde a la regularización estándar.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza, salvo los expresamente modificados por esta cláusula quedan vigentes y sin cambio alguno.

2. EXCLUSIONES:

Esta cláusula no cubre:

2.1. Suministro de productos alimenticios y/o bebidas cuya fecha de vencimiento hubiere expirado.

Todas las exclusiones estipuladas en el capítulo II de las Condiciones Generales de la Póliza de Seguro, se mantienen en pleno vigor, en cuanto no se encuentren modificados por esta cláusula.

3. PROCEDIMIENTO PARA EL AVISO Y SOLICITUD DE COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO:

Al ocurrir un siniestro cubierto por esta cláusula, el Asegurado deberá reportar el siniestro y entregar la documentación sustentatoria de acuerdo a lo indicado en el Condicionado General de esta póliza.

4. IMPORTANTE

Permanecen vigentes, y son de aplicación a la presente Cláusula, las Cláusulas Generales de Contratación y las Condiciones Generales de la Póliza de Seguro, en todo cuanto no se encuentre expresamente modificado por esta Cláusula.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

CLÁUSULA ADICIONAL DE ARMAS DE FUEGO

1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

Queda entendido y convenido que en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza, esta cláusula se extiende a cubrir todas las cantidades que el Asegurado tuviera legalmente que pagar por Responsabilidad Civil Extracontractual por daños materiales o corporales causados a terceros que tengan origen en accidentes por la posesión y uso de armas de fuego y municiones, relacionadas con actividades correspondientes al giro de su negocio, siempre y cuando el siniestro se produzca en los locales asegurados y de acuerdo a los límites de garantía establecidos.

2. EXCLUSIONES

Esta cláusula no cubre:

- 2.1. La Positiva quedará liberada de su obligación de indemnizar, si la persona en cuya posesión se encuentra el arma al ocurrir el siniestro no tenga la respectiva licencia o cuente con la vigencia vencida otorgada por las autoridades competentes o lleve el arma sin el consentimiento del Asegurado.**
- 2.2. La Positiva no estará en la obligación de indemnizar si el siniestro ocurrido derivase de actos ajenos a la intención de repeler asaltos a mano armada o que con la realización de determinados actos el Asegurado no esté cumpliendo actividades específicas del giro del negocio de su empresa. Sin embargo, subsiste la obligación de La Positiva, a indemnizar al Asegurado si las circunstancias en que ocurrieron los acontecimientos, hubieran justificado legalmente el empleo del arma si ésta hubiera sido empleada por persona no autorizada.**
- 2.3. Responsabilidades derivadas de la tenencia o posesión o uso de armas por parte de personas que no cuenten con licencia vigente para la tenencia, posesión y uso del arma, o de las armas, con la que se cause el accidente y los consecuentes Daños Personales y/o Daños Materiales. No obstante, esta exclusión no se aplicará si el ASEGURADO demuestra fehacientemente que las circunstancias en las que ocurrió el evento justificaron, legal y razonablemente, el empleo del arma.**
- 2.4. Responsabilidades derivadas de la tenencia o posesión o uso de armas que no cuenten con las licencias y registros correspondientes, o cuyas licencias o registros no estén en plena vigencia, en el momento de ocurrir el accidente que cause Daños Personales y/o Daños Materiales.**
- 2.5. Queda excluida, la responsabilidad penal del Asegurado dentro de la cobertura de este seguro y por lo tanto La Positiva no estará obligada a intervenir en los juicios ni diligencias policiales ni fiscales dirigidas a establecer la responsabilidad penal.**
- 2.6. Quedan excluidas de la cobertura el pago de las cauciones y reparaciones civiles que se fijen al interior de un proceso penal.**

3. PROCEDIMIENTO PARA EL AVISO Y SOLICITUD DE COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO

Al ocurrir un siniestro cubierto por esta cláusula, el Asegurado deberá reportar el siniestro y entregar la documentación sustentatoria de acuerdo a lo indicado en el Condicionado General de esta póliza.

4. IMPORTANTE

Permanecen vigentes, y son de aplicación a la presente Cláusula, las Cláusulas Generales de Contratación y las Condiciones Generales de la Póliza de Seguro, en todo cuanto no se encuentre expresamente modificado por esta Cláusula.

RC.003
Junio 2023.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

CLÁUSULA ADICIONAL DE ASCENSORES, MONTACARGAS, GRÚAS Y ESCALERAS MECÁNICAS FIJAS

1. DESCRIPCIÓN DE COBERTURA

Queda entendido y convenido que en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados, esta cláusula se extiende a cubrir todas las cantidades que el Asegurado tuviera legalmente que pagar por Responsabilidad Civil Extracontractual derivada del uso de ascensores, montacargas fijos, grúas fijas y escaleras mecánicas fijas específicamente indicados en la póliza, en su calidad de propietarios de los mismos.

2. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones establecidas en las Condiciones Generales de la póliza, esta cláusula no cubre la Responsabilidad Civil Extracontractual derivado de:

2.1. Daños personales o materiales causados por haberse trasgredido la capacidad indicada en el ascensor, montacargas, grúa o escalera mecánica fija.

2.2. Daños personales y/o materiales sufridos por el uso distinto del diseño original del ascensor, montacargas, grúa o escalera mecánica fija, o cuando estos sean diseñados únicamente para movilizar mercancías.

3. GARANTIA

3.1. El Asegurado garantiza que cumple estrictamente con el servicio de mantenimiento de dichos aparatos de acuerdo a lo establecido en los manuales respectivos, las normas legales y administrativas vigentes.

3.2. La Positiva queda liberada de toda responsabilidad en caso de inobservancia o incumplimiento de esta Garantía.

4. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

Al ocurrir un siniestro cubierto por esta cláusula, el Asegurado deberá reportar el siniestro y entregar la documentación sustentatoria de acuerdo a lo indicado en el Condicionado General de esta póliza.

5. IMPORTANTE

Todo lo no previsto en la presente cláusula adicional se rige por lo señalado en las Condiciones Generales del Seguro Responsabilidad Civil y las Cláusulas Generales de Contratación, en todo cuanto no se encuentre expresamente modificado por esta cláusula.

Las condiciones particulares y especiales prevalecen sobre lo dispuesto en la presente cláusula.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

CLÁUSULA ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA CINES, TEATROS, CENTROS DE CONVENCIONES

1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

Queda entendido y convenido que en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados, esta cláusula se extiende a cubrir al Asegurado, hasta el límite indicado en las condiciones particulares de la póliza, todas las cantidades que el **Asegurado** tuviera legalmente que pagar, hasta los valores asegurados establecidos, por concepto de Responsabilidad Civil Extracontractual por daños personales y/o materiales causados a terceros por hechos imputables a él o a las personas que le presten servicios, en el desarrollo de sus actividades del negocio de Cine, Teatro, centro de convenciones, según se describe en las Condiciones Particulares de la póliza.

2. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones establecidas en las Condiciones Generales de la póliza, este seguro no cubre la Responsabilidad Civil Extracontractual derivado de:

- 2.1. Las reclamaciones como consecuencia del robo y/o hurto y/o desaparición de bienes.
- 2.2. Uso, manipulación y tenencia de material pirotécnico, así como la utilización de combustibles.
- 2.3. Tenencia o propiedad de animales.

3. GARANTÍA

El Asegurado garantiza que:

- 3.1. Cumple y cumplirá estrictamente con todas las normas y medidas de seguridad, vigilancia, control, limpieza e higiene que requiere la explotación de la actividad, en especial con todas aquellas disposiciones de carácter obligatorio y oficial.
- 3.2. Respetará estrictamente el aforo máximo autorizado.
- 3.3. Mantendrá los equipos de protección contra incendio, así como las luces de emergencia y las señales y planes de evacuación en caso de emergencia, plenamente operativos.

En concordancia con lo estipulado en las Condiciones Generales del Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, la compañía queda liberada de toda responsabilidad por los Daños Personales o Daños Materiales que, en su origen o extensión, sean causados o producidos o agravados por la inobservancia o incumplimiento de esta Garantía.

4. PROCEDIMIENTO PARA EL AVISO Y SOLICITUD DE COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO:

Al ocurrir un siniestro cubierto por esta cláusula, el Asegurado deberá reportar el siniestro y entregar la documentación sustentatoria de acuerdo a lo indicado en el Condicionado General de esta póliza.

5. IMPORTANTE

Todo lo no previsto en la presente cláusula adicional se rige por lo señalado en las Condiciones Generales del Seguro Responsabilidad Civil y las Cláusulas Generales de Contratación, en todo cuanto no se encuentre expresamente modificado por esta cláusula.

Las condiciones particulares y especiales prevalecen sobre lo dispuesto en la presente cláusula

Todos los demás términos y condiciones de la póliza, salvo los expresamente modificados por esta cláusula, quedan en vigor y sin cambio alguno.

RC.006

Junio 2023.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

CLÁUSULA ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA CLUBES Y ASOCIACIONES

1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

Queda entendido y convenido que en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados, esta cláusula se extiende a cubrir al Asegurado, hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares de la póliza todas las cantidades que el Asegurado tuviera legalmente que pagar por concepto de Responsabilidad Civil Extracontractual por daños personales y/o materiales ocasionados a Terceros y/o Asociados por los accidentes que pudiera ocurrir, como resultado directo de las actividades normales, del asegurado.

Asimismo, dentro de los límites especificados para esta cobertura en las Condiciones Particulares, esta cláusula ampara:

1.1. Al Asociado contra reclamaciones de Terceros y/u otros Asociados, exclusivamente como consecuencia de Daños Personales y/o Daños Materiales causados involuntariamente a dichos Terceros y/o Asociados, siempre y cuando dichos Daños Personales y/o Daños Materiales:

- 1.1.1. Hayan sido causados por un accidente ocurrido durante la vigencia de la Póliza, y
- 1.1.2. Dicho accidente haya sucedido, ya sea
- 1.1.3. Dentro de los predios del Asegurado

1.2. Las sumas de dinero que el Asegurado esté legalmente obligado a pagar a cualquier persona, exclusivamente como consecuencia de Daños Personales causados involuntariamente a dichas personas, por la ingesta de alimentos y/o bebidas proporcionados o vendidos bajo responsabilidad del Asegurado exclusivamente en los bares y/o restaurantes y/o comedores y/o quioscos y/o cafeterías situadas dentro del predio del Asegurado, siempre y cuando la ingesta de alimentos y/o bebidas y dichos Daños Personales hayan ocurrido, dentro del predio del Asegurado, durante la vigencia de la Póliza.

2. DEFINICIONES

Complementando las definiciones señaladas en las Condiciones Generales del Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, queda convenido entre las partes que, para efectos de esta cláusula, el significado de cada una de las expresiones indicadas a continuación es el siguiente:

2.1. **ASOCIADO:** Persona que pertenece al club o asociación (Asegurado), en calidad de socio, dentro de las categorías previstas en los estatutos del asegurado, incluyendo al cónyuge e hijos del socio, siempre que estos últimos estén registrados en los padrones del Asegurado.

3. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones establecidas en las Condiciones Generales de la póliza, este seguro no cubre la Responsabilidad Civil Extracontractual derivado de:

3.1. La práctica de, o de la participación en competencias de, o actividades relacionadas con:

- **Boxeo, artes marciales, o luchas o peleas de cualquier tipo.**
- **Carreras de automóviles, motocicletas de cualquier tipo, o rally, pruebas de resistencia de cualquier clase, o actividades ciclísticas**
- **Deportes náuticos o aeronáuticos, pesca o caza, o paracaidismo**
- **Deportes o actividades ecuestres**

- 3.2. Las reclamaciones como consecuencia del robo y/o hurto y/o desaparición de bienes.
 - 3.3. Daños personales o materiales que los asociados y/o Terceros se causen a sí mismos o se causen entre sí.
 - 3.4. Daños personales o materiales ocasionados por el uso, manipulación y tenencia de material pirotécnico así como la utilización de combustibles.
 - 3.5. Espectáculos que requieran el uso, tenencia o propiedad de animales.
 - 3.6. Responsabilidades relacionadas con conciertos abiertos al público o eventos de cualquier naturaleza de carácter publicitario.
 - 3.7. Actos o actividades vinculadas con los bazares que estén a cargo de concesionarios del Asegurado.
- 4. PROCEDIMIENTO PARA EL AVISO Y SOLICITUD DE COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO**

Al ocurrir un siniestro cubierto por esta cláusula, el Asegurado deberá reportar el siniestro y entregar la documentación sustentatoria de acuerdo a lo indicado en el Condicionado General de esta póliza.

5. IMPORTANTE

Todo lo no previsto en la presente cláusula adicional se rige por lo señalado en las Condiciones Generales del Seguro Responsabilidad Civil y las Cláusulas Generales de Contratación, en todo cuanto no se encuentre expresamente modificado por esta cláusula.

Las condiciones particulares y especiales prevalecen sobre lo dispuesto en la presente cláusula.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza, salvo los expresamente modificados por esta cláusula, quedan vigentes y sin cambio alguno.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

CLÁUSULA ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA COLEGIOS, UNIVERSIDADES E INSTITUTOS DE ENSEÑANZA

1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

Queda entendido y convenido que en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados, esta cláusula se extiende a cubrir al Asegurado, hasta el límite indicado en las condiciones particulares de la póliza, por todas las cantidades que el **Asegurado** tuviera legalmente que pagar por concepto de Responsabilidad Civil Extracontractual como consecuencia de daños Personales y/o daños Materiales causados involuntariamente a Terceros y/o Alumnos y/o Profesores como consecuencia de un accidente ocurrido durante la vigencia de la póliza, como resultado directo de las actividades normales del Asegurado como centro de enseñanza especificado en las Condiciones Particulares:

Así mismo, la póliza cubre:

1.1. Al alumno o al Profesor, contra reclamaciones de Terceros y/u otros Alumnos o Profesores, como consecuencia de Daños Personales y/o Daños Materiales causados involuntariamente a dichos Terceros y/u otros Alumnos o Profesores, siempre y cuando dichos Daños Personales y/o Daños Materiales:

- 1.1.1. hayan sido causados por un accidente ocurrido durante la vigencia de la Póliza, y
- 1.1.2. dicho accidente haya sucedido, ya sea
 - 1.1.2.1. Dentro de los predios del Asegurado, o
 - 1.1.2.2. Fuera de los predios del asegurado, pero, en este caso, única y exclusivamente como resultado directo de la participación del Alumno o del Profesor en competencias deportivas o actividades sociales o actividades académicas, como representante del Asegurado en dichas competencias deportivas o actividades sociales o actividades académicas.

1.2. Las sumas de dinero que el Asegurado esté legalmente obligado a pagar a cualquier persona, por ser civilmente responsable por los Daños Personales, causados involuntariamente a dichas personas, por la ingesta de alimentos y/o bebidas proporcionados o vendidos bajo responsabilidad del Asegurado exclusivamente en los comedores y/o quioscos y/o cafeterías situados dentro del predio del Asegurado, siempre y cuando la ingesta de alimentos y/o bebidas y dichos Daños Personales hayan ocurrido, dentro del predio del Asegurado, durante la vigencia de la Póliza.

1.3. Las sumas de dinero que el Asegurado esté legalmente obligado a pagar contra reclamaciones de Terceros y/o Alumnos y/o Profesores como consecuencia de Daños Personales y/o Daños Materiales causados involuntariamente, durante excursiones y/o visitas organizadas por el Asegurado, como resultado directo de las actividades normales del Asegurado como centro de enseñanza especificado en las Condiciones Particulares.

Cualquier obligación para el Asegurado, será en exceso de la Póliza de Accidentes Personales o Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), según sea el caso.

2. DEFINICIONES

Complementando las definiciones señaladas en las Condiciones Generales del Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, queda convenido entre las partes que, para efectos de esta cláusula, el significado de cada una de las expresiones indicadas a continuación es el siguiente:

2.1. ALUMNO: Persona que estudie en el centro de enseñanza del Asegurado, siempre y cuando esté debidamente registrado en los padrones o registros del centro de enseñanza.

2.2. PROFESOR: Persona que enseñe en, o dirija, el centro de enseñanza del Asegurado, siempre y cuando esté debidamente registrado en los padrones o registros del centro de enseñanza.

3. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones establecidas en las Condiciones Generales de esta póliza, este seguro no cubre la Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de:

3.1. La práctica de, o de la participación en competencias de, o de actividades relacionadas con:

- Boxeo, artes marciales, o luchas o peleas de cualquier tipo.
- Carreras de automóviles, motocicletas de cualquier tipo, o rally, pruebas de resistencia de cualquier clase, o actividades ciclísticas.
- Deportes náuticos o aeronáuticos, pesca o caza, o paracaidismo.
- Deportes o actividades ecuestres.

3.2. Las reclamaciones como consecuencia del robo y/o hurto y/o desaparición de bienes.

3.3. Daños personales o materiales ocasionados por el uso, manipulación y tenencia de Material pirotécnico y/o actividades de pirotecnia, así como la utilización de combustibles.

3.4. Espectáculos que requieran el uso, tenencia o propiedad de animales.

3.5. Responsabilidades relacionadas con conciertos abiertos al público o eventos de cualquier naturaleza de carácter publicitario.

4. PROCEDIMIENTO PARA EL AVISO Y SOLICITUD DE COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO:

Al ocurrir un siniestro cubierto por esta cláusula, el Asegurado deberá reportar el siniestro y entregar la documentación.

5. IMPORTANTE

Todo lo no previsto en la presente cláusula adicional se rige por lo señalado en las Condiciones Generales del Seguro Responsabilidad Civil y las Cláusulas Generales de Contratación, en todo cuanto no se encuentre expresamente modificado por esta cláusula.

Las condiciones particulares y especiales prevalecen sobre lo dispuesto en la presente cláusula.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza, salvo los expresamente modificados por esta cláusula, quedan vigentes y sin cambio alguno.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

CLÁUSULA ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

Queda entendido y convenido que en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados, esta cláusula se extiende a cubrir al Asegurado, hasta el límite indicado en las condiciones particulares de la póliza, todas las cantidades que el Asegurado tuviera legalmente que pagar por concepto de Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de cualquier contrato, a consecuencia de daños Personales y/o daños Materiales causados a terceros, siempre que haya cumplido con las Garantías indicadas en la presente cláusula

2. EXCLUSIONES

Aplican las exclusiones señaladas en el Condicionado General de la Polizas del presente Seguro.

3. CONDICIÓN DE ASEGURABILIDAD:

Un contrato por el cual el Asegurado asume una responsabilidad civil que no le alcanzaría de no ser por la existencia de dicho contrato se considerará incluido dentro los alcances de la cobertura otorgada por la presente cláusula, siempre que:

- 3.1. El contrato o convenio deberá constar necesariamente por escrito. En ese sentido, el asegurado se compromete a enviar a la Compañía una copia con quince (15) días laborables de anticipación a su fecha de iniciación.
- 3.2. La Compañía luego de haber analizado las condiciones del contrato, en un plazo que no excederá de quince (15) días laborables, notificará por escrito al Asegurado la aceptación o rechazo del mismo, quedando en el primer caso invariables las exclusiones indicadas en párrafos anteriores. Transcurrido el plazo antes mencionado, si la Compañía no hubiese notificado su aceptación al Asegurado, se entenderá que ha rechazado la cobertura de la Responsabilidad Civil que genere dicho Contrato.
- 3.3. La cobertura entrará en vigencia una vez que aceptadas tanto la inclusión del contrato por parte de la Compañía, como la prima adicional por parte del Asegurado, se emita el endoso de pago de prima adicional y se suscriba el convenio de pago de la misma.

4. PROCEDIMIENTO PARA EL AVISO Y SOLICITUD DE COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO:

Al ocurrir un siniestro cubierto por esta cláusula, el Asegurado deberá reportar el siniestro y entregar la documentación sustentatoria de acuerdo a lo indicado en el Condicionado General de esta póliza.

5. IMPORTANTE

Todo lo no previsto en la presente cláusula adicional se rige por lo señalado en las Condiciones Generales del Seguro Responsabilidad Civil y las Cláusulas Generales de Contratación, en todo cuanto no se encuentre expresamente modificado por esta cláusula.

Las condiciones particulares y especiales prevalecen sobre lo dispuesto en la presente cláusula.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

CLÁUSULA ADICIONAL PARA CONTRATISTAS Y/O SUB CONTRATISTAS INDEPENDIENTES

1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

Queda entendido y convenido que en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados, esta cláusula se extiende a cubrir al Asegurado, hasta el límite indicado en las condiciones particulares de la póliza, todas las cantidades que el **Asegurado** tuviera legalmente que pagar por concepto de Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de accidentes que ocasionen daños personales y/o materiales a terceros, causados directamente por la negligencia, impericia o descuido de los contratistas y/o sub-contratistas independientes mientras éstos desempeñen sus obligaciones bajo contrato con el **Asegurado**.

2. DEFINICIONES

Complementando las definiciones contenidas en las Condiciones Generales de Contratación, queda establecido, que, para efectos de esta cláusula, el significado de la expresión listada a continuación, es la siguiente:

2.1. CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES: Personas naturales distintas de empleados o trabajadores del Asegurado, o personas jurídicas, contratadas o subcontratadas por el Asegurado, para realizar labores o trabajos específicos para el Asegurado

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la póliza.

3. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones establecidas en las Condiciones Generales de la póliza, este seguro no cubre la Responsabilidad Civil Extracontractual derivado de:

3.1. Daños causados en las obras y/o en aquella parte de la obra en la cual trabaja el Asegurado.

3.2. Causados a bienes que, por cualquier motivo (depósito, uso, préstamo, manipulación, transporte, u otro), se hallen en poder o custodia o control del Asegurado o de la persona de quien éste sea responsable o de sus contratistas o subcontratistas.

3.3. Daños corporales y/o materiales causados al asegurado y/o al personal a su cargo.

4. PROCEDIMIENTO PARA EL AVISO Y SOLICITUD DE COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO

Al ocurrir un siniestro cubierto por esta cláusula, el Asegurado deberá reportar el siniestro y entregar la documentación sustentatoria de acuerdo a lo indicado en el Condicionado General de esta póliza.

5. IMPORTANTE

Todo lo no previsto en la presente cláusula adicional se rige por lo señalado en las Condiciones Generales del Seguro Responsabilidad Civil y las Cláusulas Generales de Contratación, en todo cuanto no se encuentre expresamente modificado por esta cláusula.

Las condiciones particulares y especiales prevalecen sobre lo dispuesto en la presente cláusula.

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la póliza.

RC.011
Junio 2023.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

CLÁUSULA ADICIONAL PARA CONTRATISTAS DE OBRAS

1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

Queda entendido y convenido que en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados, esta cláusula se extiende a cubrir al Asegurado, hasta el límite indicado en las condiciones particulares de la póliza, por la reclamaciones que tuviera que pagar por Responsabilidad Civil extracontractual como consecuencia de los daños personales y/o materiales ocasionados a terceros personas por los trabajos de construcción realizados por el Asegurado en el predio o lugar indicado como ubicación declarada en las referidas condiciones particulares.

2. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones establecidas en las Condiciones Generales de la póliza, este seguro no cubre la Responsabilidad Civil Extracontractual derivado de:

- 2.1. Daños causados en las obras y/o en aquella parte de la obra en la cual trabaja el Asegurado.**
- 2.2. Causados a bienes que, por cualquier motivo (depósito, uso, préstamo, manipulación, transporte, u otro), se hallen en poder o custodia o control del ASEGURADO o de persona de quien éste sea responsable o de sus contratistas o subcontratistas.**

3. GARANTIAS

La cobertura extendida por esta Cláusula se encuentra sujeta al cumplimiento por parte del ASEGURADO, de las siguientes obligaciones:

- 3.1. La obra deberá ser ejecutada de acuerdo a las disposiciones establecidas por la Autoridad competente y legislación aplicable vigente, en todo aquello que le corresponda de acuerdo al tipo de obra a realizar.**
- 3.2. Antes de emprender trabajos de exploración y/o excavación, el Asegurado deberá pedir por escrito a los Organismos y/o Autoridades y/o empresas competentes las indicaciones precisas acerca de la ubicación de cables, tuberías, canalizaciones y demás instalaciones subterráneas que se encuentren dentro del recinto, perímetro o espacio de la obra, debiendo, además, exigir y obtener las especificaciones del tendido de las instalaciones subterráneas de estas entidades. El Asegurado solo iniciará los trabajos luego de haber tomado conocimiento de la información antes mencionada y adoptará todas las medidas preventivas a fin de evitar provocar daños a dichas instalaciones subterráneas.**
- 3.3. El Asegurado se compromete a colocar y mantener avisos adecuados y señales muy visibles advirtiendo sobre la ejecución de las obras, en cantidad suficiente y en todos los lugares que se requieran. Estos avisos y señales deberán ser luminosos durante la noche. Al finalizar los trabajos de la obra los avisos y señales deberán ser retirados.**

En caso de incumplimiento de las obligaciones arriba indicadas, el Asegurado perderá todo derecho a indemnización proveniente de la presente Póliza.

4. PROCEDIMIENTO PARA EL AVISO Y SOLICITUD DE COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO:

Al ocurrir un siniestro cubierto por esta cláusula, el Asegurado deberá reportar el siniestro y entregar la documentación sustentatoria de acuerdo a lo indicado en el Condicionado General de esta póliza.

5. IMPORTANTE

Todo lo no previsto en la presente cláusula adicional se rige por lo señalado en las Condiciones Generales del Seguro Responsabilidad Civil y las Cláusulas Generales de Contratación, en todo cuanto no se encuentre expresamente modificado por esta cláusula.

Las condiciones particulares y especiales prevalecen sobre lo dispuesto en la presente cláusula.

RC.012
Junio 2023.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

CLÁUSULA ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD POR INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN Y/O DAÑOS POR AGUA Y/O HUMO

1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

Queda entendido y convenido que en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados, esta cláusula se extiende a cubrir al Asegurado, hasta el límite indicado en las condiciones particulares de la póliza, por las cantidades que el **Asegurado** tuviera legalmente que abonar a terceros en virtud de una sentencia judicial ejecutoriada, laudo arbitral firme o transacción celebrada con previa autorización escrita de **La Positiva**, derivada de la responsabilidad por los daños personales y/o materiales que puedan sufrir terceras personas, a causa de un incendio y/o explosión y/o daño por agua y/o daño por humo iniciado u originado en alguno de los edificios o inmuebles de propiedad o arriendo del Asegurado cubiertos por la presente póliza.

2. EXCLUSIONES

Aplican las exclusiones señaladas en el Condicionado General del presente Seguro.

3. PROCEDIMIENTO PARA EL AVISO Y SOLICITUD DE COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO:

Al ocurrir un siniestro cubierto por esta cláusula, el Asegurado deberá reportar el siniestro y entregar la documentación sustentatoria de acuerdo a lo indicado en el Condicionado General de esta póliza.

4. IMPORTANTE

Todo lo no previsto en la presente cláusula adicional se rige por lo señalado en las Condiciones Generales del Seguro Responsabilidad Civil y las Cláusulas Generales de Contratación, en todo cuanto no se encuentre expresamente modificado por esta cláusula.

Las condiciones particulares y especiales prevalecen sobre lo dispuesto en la presente cláusula.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE VIGILANTES

1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

Queda entendido y convenido que en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados, esta cláusula se extiende a cubrir al Asegurado, hasta el límite indicado en las condiciones particulares de la póliza, por la Responsabilidad Civil Extracontractual en que pueda incurrir el **Asegurado** por daños personales y/o materiales que puedan sufrir terceras personas, como consecuencia de brindar y/o prestar el servicio de vigilancia, cubiertos por la presente póliza.

2. CONDICIÓN DE ASEGURABILIDAD

Para efectos de la siguiente cláusula adicional el Asegurado deberá ser una empresa registrada ante la SUCAMEC, y deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por el marco legal vigente.

3. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones establecidas en las Condiciones Generales de la póliza, este seguro no cubre la Responsabilidad Civil Extracontractual derivado de:

3.1. Uso, tenencia y/o manipulación de arma de fuego.

4. PROCEDIMIENTO PARA EL AVISO Y SOLICITUD DE COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO

Al ocurrir un siniestro cubierto por esta cláusula, el Asegurado deberá reportar el siniestro y entregar la documentación sustentatoria de acuerdo a lo indicado en el Condicionado General de esta póliza.

5. IIMPORTANTE

Todo lo no previsto en la presente cláusula adicional se rige por lo señalado en las Condiciones Generales del Seguro Responsabilidad Civil y las Cláusulas Generales de Contratación, en todo cuanto no se encuentre expresamente modificado por esta cláusula.

Las condiciones particulares y especiales prevalecen sobre lo dispuesto en la presente cláusula.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

CLÁUSULA ADICIONAL PARA LOCALES Y OPERACIONES

1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

Queda entendido y convenido que en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados, esta cláusula se extiende a cubrir al Asegurado, hasta el límite indicado en las condiciones particulares de la póliza, por la Responsabilidad Civil Extracontractual del asegurado respecto de las indemnizaciones que el **Asegurado** tuviese que abonar a terceros en virtud de una sentencia judicial ejecutoriada, laudo arbitral firme o mediante una transacción celebrada conforme a Ley, siempre y cuando exista previa autorización de **La Positiva**, por los daños personales y/o materiales como consecuencia directa de la propiedad, posesión, mantenimiento o uso de los predios descritos en las Condiciones Particulares, comprendiendo todas las operaciones necesarias e incidentales a ello, así como todas las actividades normales, inherentes y necesarias al desarrollo de los trabajos del Asegurado, como parte de su giro de negocio, descrito en las Condiciones Particulares.

2. EXCLUSIONES

Aplican las exclusiones señaladas en el Condicionado General del presente Seguro.

3. PROCEDIMIENTO PARA EL AVISO Y SOLICITUD DE COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO

Al ocurrir un siniestro cubierto por esta cláusula, el Asegurado deberá reportar el siniestro y entregar la documentación sustentatoria de acuerdo a lo indicado en el Condicionado General de esta póliza.

4. IMPORTANTE

Todo lo no previsto en la presente cláusula adicional se rige por lo señalado en las Condiciones Generales del Seguro Responsabilidad Civil y las Cláusulas Generales de Contratación, en todo cuanto no se encuentre expresamente modificado por esta cláusula.

Las condiciones particulares y especiales prevalecen sobre lo dispuesto en la presente cláusula.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

CLÁUSULA ADICIONAL DE LOCATARIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

Queda entendido y convenido que en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados, esta cláusula se extiende a cubrir al Asegurado, hasta el límite indicado en las condiciones particulares de la póliza, contra reclamaciones de Terceros por el concepto de Responsabilidad Civil Extracontractual por daños personales y/o daños materiales causados a terceros por el uso, tenencia, usufructo de inmueble en su calidad de arrendatario.

La cobertura se extiende además al arrendador en su calidad de solidario responsable por los daños personales y/o daños materiales causados por el arrendatario.

2. EXCLUSIONES

Aplican las exclusiones señaladas en el Condicionado General de la Póliza del presente Seguro.

3. PROCEDIMIENTO PARA EL AVISO Y SOLICITUD DE COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO:

Al ocurrir un siniestro cubierto por esta cláusula, el Asegurado deberá reportar el siniestro y entregar la documentación sustentatoria de acuerdo a lo indicado en el Condicionado General de esta póliza.

4. IMPORTANTE

Todo lo no previsto en la presente cláusula adicional se rige por lo señalado en las Condiciones Generales del Seguro Responsabilidad Civil y las Cláusulas Generales de Contratación, en todo cuanto no se encuentre expresamente modificado por esta cláusula.

Las condiciones particulares y especiales prevalecen sobre lo dispuesto en la presente cláusula.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

Sujeta a todos los términos y condiciones que forman parte de la presente Póliza, esta se extiende a cubrir al ASEGURADO, hasta por el límite indicado en las Condiciones Particulares para la presente cláusula, contra reclamaciones de terceros por concepto de responsabilidad civil extracontractual exclusivamente como consecuencia de daños personales ocasionados cualquier miembro del personal de trabajadores que figure en sus planillas o preste servicio bajo contrato formal de trabajo, debido a daños personales sufridas como consecuencia directa e inmediata de accidentes que ocurran en los predios y/o lugares señalados en las referidas Condiciones Particulares como lugar del seguro o ubicación del riesgo y por las operaciones normales inherentes a la explotación del negocio.

Asimismo, la cláusula se extiende a las reclamaciones que contra él pudiesen interponer cualquier miembro del personal de trabajadores que figure en sus planillas o preste servicio bajo contrato formal de trabajo, debido a daños personales sufridas como consecuencia directa e inmediata de accidentes que ocurran durante el transporte del referido personal, hasta y/o desde y/o dentro del local del ASEGURADO. Queda entendido y convenido que el presente transporte se realizará en vehículos de propiedad del ASEGURADO y/o de terceros bajo responsabilidad del ASEGURADO.

Asimismo, queda entendido y convenido que, en ningún caso estas coberturas reemplazarán o suplirán el amparo otorgado a los trabajadores bajo los seguros obligatorios por ley y en general por la legislación sobre Seguridad Social. En consecuencia, La Positiva sólo responderá por la reclamación adicional a las indemnizaciones establecidas por la indicada legislación.

2. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones establecidas en las Condiciones Generales de la póliza, esté cláusula no cubre la Responsabilidad Civil Extracontractual derivado de:

2.1. Las reclamaciones provenientes de daños personales a consecuencia de negligencia o imprudencia manifiesta del trabajador en el desarrollo de sus labores.

2.2. Al personal de contratistas o subcontratistas.

3. GARANTÍA

El Asegurado queda obligado, bajo pena de perder todo derecho indemnizatorio emanado de esta Póliza, a impartir las medidas de seguridad adecuadas a su centro de trabajo, de acuerdo con las disposiciones y regulaciones que norman su actividad, así como respecto de los usos de la misma.

4. PROCEDIMIENTO PARA EL AVISO Y SOLICITUD DE COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO:

Al ocurrir un siniestro cubierto por esta cláusula, el Asegurado deberá reportar el siniestro y entregar la documentación sustentatoria de acuerdo a lo indicado en el Condicionado General de esta póliza.



5. IMPORTANTE

Todo lo no previsto en la presente cláusula adicional se rige por lo señalado en las Condiciones Generales del Seguro Responsabilidad Civil y las Cláusulas Generales de Contratación, en todo cuanto no se encuentre expresamente modificado por esta cláusula.

Las condiciones particulares y especiales prevalecen sobre lo dispuesto en la presente cláusula.

RC.020
Junio 2023.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

CLÁUSULA ADICIONAL DE PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO

1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

Queda entendido y convenido que en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados, esta cláusula se extiende a cubrir al Asegurado, hasta el límite indicado en las condiciones particulares de la póliza, contra reclamaciones de Terceros por el concepto de Responsabilidad Civil Extracontractual exclusivamente como consecuencia de Daños Materiales a vehículos automotores de propiedad de Terceros que se encuentren dentro del local del Asegurado, siempre y cuando dichos Daños Materiales sucedan involuntariamente y hayan sido causados directamente por:

- 1.1. Accidentes ocurridos durante la vigencia de la Póliza, mientras dichos vehículos estén siendo por personas al servicio o bajo las órdenes o con autorización del **Asegurado**, pero siempre que aquellas personas posean la respectiva licencia para conducir.
- 1.2. Derrumbe de paredes y/o desplome de techos y/o incendio y/o explosión y/o daños por agua y/o caída de objetos, pero siempre que sean consecuencia de accidentes ocurridos durante la vigencia de la Póliza.

2. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones establecidas en las Condiciones Generales de la póliza, este seguro no cubre la Responsabilidad Civil Extracontractual derivado de:

- 2.1. El robo total y/o parcial del vehículo, o de la carga y/o bienes que se encuentren dentro del mismo.
- 2.2. Apropiación ilícita cometida por el personal al servicio o bajo las órdenes del Asegurado.
- 2.3. Responsabilidades derivadas de Daños Materiales que sucedan cuando el vehículo automotor esté siendo conducido por alguna persona que carezca de licencia de conducir adecuada y vigente al momento del accidente.
- 2.4. Responsabilidades derivadas de Daños Materiales en bienes distintos de vehículos automotores.
- 2.5. Responsabilidades derivadas de Daños Materiales ocurridos fuera del Lugar del Seguro.

3. PROCEDIMIENTO PARA EL AVISO Y SOLICITUD DE COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO:

Al ocurrir un siniestro cubierto por esta cláusula, el Asegurado deberá reportar el siniestro y entregar la documentación sustentatoria de acuerdo a lo indicado en el Condicionado General de esta póliza.

4. IMPORTANTE

Todo lo no previsto en la presente cláusula adicional se rige por lo señalado en las Condiciones Generales del Seguro Responsabilidad Civil y las Cláusulas Generales de Contratación, en todo cuanto no se encuentre expresamente modificado por esta cláusula.

Las condiciones particulares y especiales prevalecen sobre lo dispuesto en la presente cláusula.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

CLÁUSULA ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

Queda entendido y convenido que en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados, esta cláusula se extiende a cubrir al Asegurado, hasta el límite indicado en las condiciones particulares de la póliza, contra reclamaciones de Terceros por el concepto de Responsabilidad Civil Extracontractual por daños personales y/o daños materiales, que surjan de, o estén relacionados directamente con, el uso o consumo de Productos defectuosos, siempre y cuando dichos Daños Personales y/o Daños Materiales sean causados directamente por ese defecto, y que dichos Productos correspondan a las actividades o negocios del Asegurado declarados en las Condiciones Particulares.

2. CONDICION ASEGURABILIDAD

A efecto de esta cláusula son considerado los productos y/o mercaderías en general, incluyendo sus envases y etiquetas, que, en el curso de las actividades o negocios del Asegurado declarados en las Condiciones Particulares, sean fabricados y/o vendidos y/o comercializados y/o reparados y/o acondicionados y/o modificados y/o manipulados y/o suministrados y/o entregados y/o distribuidos por el Asegurado, una vez que dichos productos y/o mercaderías en general, incluyendo sus envases y etiquetas, hayan dejado de permanecer bajo control y/o custodia del Asegurado.

3. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones establecidas en las Condiciones Generales de la póliza, este seguro no cubre:

3.1. La Responsabilidad Civil Extracontractual derivado de:

3.1.1. Defectos en cualesquiera Productos, que hayan sido conocidos por el ASEGURADO.

3.1.2. Daños a, o en, los Productos.

3.1.3. Cualesquiera Productos que estén en fase de experimentación o investigación.

3.1.4. La insuficiencia y/o calidad y/o mal funcionamiento y/o durabilidad y/o aptitud de cualesquiera Productos; o de la falta de entrega o retraso o entrega defectuosa de cualesquiera Productos; o de garantías de buen funcionamiento, de indemnización o de otro tipo, otorgadas por el ASEGURADO.

3.1.5. Productos destinados a formar parte o a incorporarse en cualquier estructura, maquinaria, sistema de control, componente o equipamiento, de cualquier aeronave o artefacto aéreo o embarcación u objeto flotante.

3.1.6. Contaminación o polución del aire, atmósfera, agua, suelo o tierra, o de cualquier propiedad o bien, causada por cualesquiera Productos.

3.1.7. Bienes de cualquier clase que no estén comprendidos en esta cláusula.

3.1.8. Daños o defectos en los Productos.

3.1.9. Costos o gastos incurridos en la reparación y/o remedio y/o acondicionamiento y/o modificación y/o reposición y/o reemplazo de cualesquiera Productos, así como tampoco las pérdidas financieras, y de cualquier otro tipo, por la necesidad de efectuar dicha reparación y/o remedio y/o acondicionamiento y/o modificación y/o reposición y/o reemplazo.

3.1.10. Costos o gastos o pérdidas para investigar y/o subsanar los defectos en los Productos.

3.1.11. Pérdidas de cualquier tipo, o costos o gastos, por el retiro o recolección de cualesquiera Productos o parte de los mismos.

4. PRECISIÓN

Se considera que un Producto es defectuoso cuando no ofrece la seguridad a la que las personas tienen derecho, tomando en consideración todas las circunstancias, tales como:

- 4.1. El diseño del Producto;
- 4.2. La manera en la cual el Producto ha sido puesto en el mercado, incluyendo su apariencia, el uso de cualquier marca, la publicidad referida al mismo o el empleo de instrucciones o advertencias;
- 4.3. El uso previsible del Producto; y,
- 4.4. Los materiales, el contenido y la condición del Producto.

5. GARANTÍAS

El Asegurado garantiza que:

- 5.1. En caso de detectar o tomar conocimiento de la existencia de cualquier defecto de o en cualesquiera Productos, de inmediato, y a su costo, procederá a retirar y/o recolectar los Productos defectuosos y a informar, tanto por los medios de comunicación como directamente a quien corresponda, para que se abstengan de utilizar esos Productos.

La Positiva queda liberada de toda responsabilidad por los Daños personales y/o Daños Materiales, incluyendo las responsabilidades derivadas de ellos, que, en su origen o extensión, sean causados por la inobservancia o incumplimiento esta Garantía.

6. PROCEDIMIENTO PARA EL AVISO Y SOLICITUD DE COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO:

Al ocurrir un siniestro cubierto por esta cláusula, el Asegurado deberá reportar el siniestro y entregar la documentación sustentatoria de acuerdo a lo indicado en el Condicionado General de esta póliza.

7. IMPORTANTE

Todo lo no previsto en la presente cláusula adicional se rige por lo señalado en las Condiciones Generales del Seguro Responsabilidad Civil y las Cláusulas Generales de Contratación, en todo cuanto no se encuentre expresamente modificado por esta cláusula.

Las condiciones particulares y especiales prevalecen sobre lo dispuesto en la presente cláusula.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

CLÁUSULA ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PROPIETARIOS DE EDIFICIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA:

Sujeta a todos los términos y condiciones que forman parte de la presente Póliza, esta se extiende a cubrir al ASEGURADO, hasta por el límite indicado en las Condiciones Particulares para la presente cláusula, contra reclamaciones de terceros por concepto de responsabilidad civil extracontractual exclusivamente en su calidad de:

- a. Propietario de edificio;
- b. Propietario de piso, apartamento o local; ubicado en un edificio de régimen de copropiedad, o
- c. Comunidad de propietarios,

Por daños causados involuntariamente a terceros, por accidentes imputables a él o a las personas por las cuales deba responder y cuyos hechos tengan relación con la propiedad y conservación del edificio, piso, apartamento o local señalado en las Condiciones Particulares.

Este Seguro cubre también la Responsabilidad Civil Extracontractual por los daños que sean consecuencia o derivados de:

- a. Pequeñas y ordinarias reparaciones para la conservación del edificio, piso o local del Asegurado, por encargo del propietario o administrador, así como los ocasionados por las personas a quienes haya sido confiado el cuidado, limpieza y vigilancia del inmueble y de la calefacción central;
- b. La propiedad de antenas receptoras de televisión y/o radios instalados en el edificio, y
- c. La propiedad de los ascensores y montacargas instalados en el edificio, siempre que, para los mismos exista concertado el oportuno servicio de mantenimiento, de acuerdo con lo establecido por las leyes y disposiciones vigentes.

Si el Seguro se estipula para la comunidad de propietarios de un edificio, por la entera propiedad, se considerarán terceros a los porteros, conserjes, ayudantes, sustitutos y demás personal y sus familiares, así como al personal doméstico, en el desempeño de sus funciones. Comprenderá también la responsabilidad de cada uno de los copropietarios hacia los otros copropietarios, hacia los terceros y hacia la propiedad común.

Si el Seguro ha sido concertado por uno de los copropietarios de un edificio en régimen de comunidad, para su propiedad; la garantía comprende tanto los daños por los que tenga que responder directamente por su propiedad, así como la cuota proporcional a su cargo, de acuerdo con su coeficiente de propiedad, de los daños derivados de la propiedad común; quedando excluida toda otra responsabilidad consecuente de eventuales obligaciones solidarias con los demás copropietarios.

2. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones establecidas en las Condiciones Generales de la póliza, **está cláusula no cubre la Responsabilidad Civil Extracontractual derivado de:**

- 2.1. El ejercicio por parte del ASEGURADO o de terceros de actividades industriales, mercantiles, de artesanía o profesionales.
- 2.2. De obras que afecten a la estructura del edificio.

2.3. De humedad, insalubridad o goteras, incluyéndose los daños producidos por derrame de agua y rebosamiento de albañales, siempre y cuando los mismos sean consecuencia de averías o roturas de tuberías, tanques o elementos similares del edificio.

2.4. De la propiedad o arrendamiento de los muebles, enseres, utensilios o aparatos de uso doméstico o industrial que contenga el edificio sin formar parte de éste.

3. PROCEDIMIENTO PARA EL AVISO Y SOLICITUD DE COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO:

Al ocurrir un siniestro cubierto por esta cláusula, el Asegurado deberá reportar el siniestro y entregar la documentación sustentatoria de acuerdo a lo indicado en el Condicionado General de esta póliza.

4. IMPORTANTE

Todo lo no previsto en la presente cláusula adicional se rige por lo señalado en las Condiciones Generales del Seguro Responsabilidad Civil y las Cláusulas Generales de Contratación, en todo cuanto no se encuentre expresamente modificado por esta cláusula.

Las condiciones particulares y especiales prevalecen sobre lo dispuesto en la presente cláusula.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

CLÁUSULA ADICIONAL DE VEHÍCULOS AJENOS

1. DESCRIPCIÓN DE COBERTURA

Sujeta a todos los términos y condiciones que forman parte de la presente Póliza, esta se extiende a cubrir al ASEGURADO, hasta por el límite indicado en las Condiciones Particulares para la presente cláusula, contra reclamaciones de terceros por concepto de responsabilidad civil extracontractual exclusivamente como consecuencia de daños personales y/o daños materiales ocasionados a terceras personas que se encuentren fuera del vehículo, como consecuencia de un accidente y debido al uso de vehículo de transporte terrestre a motor que sean de propiedad ajena.

El término "automóvil de propiedad ajena" significa un vehículo automotor de transporte terrestre con placa de rodaje, que no sea de propiedad del ASEGURADO ni se halle registrado bajo su nombre; que pertenezca a los empleados o personas que estén al servicio del ASEGURADO y que sea usado ocasionalmente por aquéllos en los negocios del ASEGURADO.

2. DEDUCIBLE

La cobertura otorgada bajo esta Cláusula tendrá efecto siempre y cuando:

- 2.1. La totalidad de los vehículos de propiedad ajena se encuentren amparados por una Póliza de Responsabilidad Civil de Vehículos, con un límite asegurado no menor de CIEN MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US \$ 100,000.00);
- 2.2. En caso de reclamo, los aseguradores de dicha Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de Vehículos haya admitido su responsabilidad de pagar la indemnización correspondiente.

3. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones establecidas en las Condiciones Generales de la póliza, esté cláusula no cubre la Responsabilidad Civil

Extracontractual derivado de:

- 3.1. **Tomando parte en carreras, competencias, apuestas o ensayos, pruebas de resistencia o de velocidad u otro uso arriesgado.**
- 3.2. **Prestando servicio público en forma momentánea o permanente o esté dado en alquiler, así como utilizándose para fines de enseñanza o instrucción, o cualquier otro uso que no hubiera sido específicamente declarado al contratarse el Seguro,**
- 3.3. **Fuera del radio de acción establecido por este contrato o circulando por vías o lugares no autorizados para el tránsito,**
- 3.4. **En poder de personas extrañas, por haber sido robado.**
- 3.5. **Conducido por persona que, aun teniendo licencia para manejar, se ve obligado en la conducción del vehículo por actos o hechos que amenazan su integridad física o su vida, y la privan, por temor u otros efectos, del uso pleno de sus facultades para la conducción del vehículo.**

- 3.6. Conducido por persona que carezca de Licencia Oficial para manejar y/o cuando teniendo Licencia para manejar, ésta no esté facultada para la conducción del vehículo siniestrado, según Reglamento de Licencias para Conducir.
- 3.7. Conducido por persona bajo la influencia de licor o de drogas. Para efectos de esta exclusión, se entiende que una persona se encuentra en estado de ebriedad si se niega a practicarse el examen de alcoholemia u otro que corresponda o cuando habiéndose practicado éste, arroje un resultado igual o superior a 0.50 gramos de alcohol por litro de sangre al momento del accidente. Para estos efectos, se establece que la cantidad de alcohol en la sangre en una persona desciende 0.11 gramos de alcohol por litro de sangre cada hora.

Asimismo, la presente Cláusula excluye de cobertura al siniestro cuando el conductor infrinja disposiciones del Reglamento Nacional de Tránsito o en general por la inobservancia de cualquier ley, ordenanza o disposición gubernamental o por la tolerancia de tal inobservancia por parte del ASEGURADO.

Tampoco se encontrará amparada por esta cláusula ni por esta Póliza, cualquier reclamación derivada de accidentes en los cuales el conductor del vehículo no haya denunciado el hecho en forma inmediata a las Autoridades Policiales ni/o no se haya sometido al dosaje etílico correspondiente dentro de un plazo no mayor de 4 horas después de ocurrido el accidente.

4. PROCEDIMIENTO PARA EL AVISO Y SOLICITUD DE COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO

Al ocurrir un siniestro cubierto por esta cláusula, el Asegurado deberá reportar el siniestro y entregar la documentación sustentatoria de acuerdo a lo indicado en el Condicionado General de esta póliza.

5. IMPORTANTE

Todo lo no previsto en la presente cláusula adicional se rige por lo señalado en las Condiciones Generales del Seguro Responsabilidad Civil y las Cláusulas Generales de Contratación, en todo cuanto no se encuentre expresamente modificado por esta cláusula.

Las condiciones particulares y especiales prevalecen sobre lo dispuesto en la presente cláusula.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

CLÁUSULA ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA TALLERES DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

Queda entendido y convenido que en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados, esta cláusula se extiende a cubrir al Asegurado, hasta el límite indicado en las condiciones particulares de la póliza, contra reclamaciones de Terceros por el concepto de Responsabilidad Civil Extracontractual exclusivamente como consecuencia de Daños Materiales a vehículos automotores de propiedad de Terceros, que se encuentren en el predio del Asegurado por razón de los Trabajos de mantenimiento preventivo o correctivo o reparaciones de cualquier tipo, siempre y cuando dichos Daños Materiales sucedan involuntariamente y hayan sido causados directamente por:

- 1.1. Accidentes ocurridos durante la vigencia de la Póliza, mientras dichos vehículos estén siendo conducidos por personas al servicio, bajo las órdenes o con autorización del Asegurado, pero siempre que aquellas personas posean la respectiva licencia para conducir.
- 1.2. Accidentes ocurridos durante la vigencia de la Póliza, incluso por el uso y manejo de plataformas, elevadores, rampas de hormigón, básculas de reparación, surtidores de combustible, fosas de engrase y cualquier otro instrumento utilizado en la reparación de vehículos.

2. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones establecidas en las Condiciones Generales de la póliza, este seguro no cubre la Responsabilidad Civil Extracontractual derivado de:

- 2.1. Responsabilidades derivadas de Daños Materiales que sucedan cuando el vehículo automotor esté siendo conducido por alguna persona que carezca de licencia de conducir adecuada y vigente al momento del accidente.
- 2.2. Responsabilidades derivadas de Daños Materiales que sucedan cuando el vehículo automotor esté siendo conducido por alguna persona que haya superado los límites de alcoholemia permitidos y/o que esté bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos.
- 2.3. Si el conductor se niega y/o no se somete oportunamente al examen de alcoholemia o al examen toxicológico u otro que corresponda, se presumirá que, al momento del accidente, superó los límites de alcoholemia permitidos y/o estaba bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos; consecuentemente, se aplicará la presente exclusión.
- 2.4. Responsabilidades derivadas de Daños Materiales: por defectos en los Trabajos y/o en aquella parte de los vehículos automotores en los cuales se haya efectuado directamente, o se estén efectuando, los Trabajos.
- 2.5. Responsabilidades derivadas de la insuficiencia y/o calidad y/o mal funcionamiento y/o durabilidad y/o aptitud de cualesquiera Trabajos; o responsabilidades derivadas de la falta de entrega, o retraso o entrega defectuosa, de cualesquiera Trabajos; o responsabilidades derivadas de garantías de buen funcionamiento, de indemnización o de otro tipo, otorgadas por el ASEGURADO.

- 2.6. Costos o gastos incurridos en la reparación y/o remedio y/o acondicionamiento y/o modificación y/o reposición y/o reemplazo de cualesquiera Trabajos, así como tampoco las pérdidas financieras y de cualquier otro tipo, que surjan de la necesidad de efectuar dicha reparación y/o remedio y/o acondicionamiento y/o modificación y/o reposición y/o reemplazo.
 - 2.7. Responsabilidades derivadas de Daños Materiales en vehículos automotores que estén dentro del local del Asegurado por razones distintas de la ejecución de Trabajos.
 - 2.8. Responsabilidades derivadas de Daños Materiales en bienes distintos a vehículos automotores.
 - 2.9. Responsabilidades derivadas de Daños Materiales ocurridos fuera del local del Asegurado, incluso cuando el vehículo es conducido para pruebas fuera del local del Asegurado.
 - 2.10. El robo total y/o parcial del vehículo o de la carga y/o bienes que se encuentren dentro del mismo.
 - 2.11. Apropiación ilícita cometida por el personal al servicio o bajo las órdenes del Asegurado.
3. **PROCEDIMIENTO PARA EL AVISO Y SOLICITUD DE COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO:**

Al ocurrir un siniestro cubierto por esta cláusula, el Asegurado deberá reportar el siniestro y entregar la documentación sustentatoria de acuerdo a lo indicado en el Condicionado General de esta póliza.

4. **IMPORTANTE**

Todo lo no previsto en la presente cláusula adicional se rige por lo señalado en las Condiciones Generales del Seguro Responsabilidad Civil y las Cláusulas Generales de Contratación, en todo cuanto no se encuentre expresamente modificado por esta cláusula.

Las condiciones particulares y especiales prevalecen sobre lo dispuesto en la presente cláusula.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

CLÁUSULA ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR TRABAJOS TERMINADOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza este seguro se extiende a cubrir todas las cantidades que el Asegurado tuviera legalmente que pagar, hasta los límites establecidos en las Condiciones Particulares, por concepto de Responsabilidad Civil Extracontractual por daños personales y/o materiales ocasionados a terceros por un accidente ocurrido durante la vigencia de la Póliza que surja de, o esté relacionado directamente con, los Trabajos Terminados defectuosos, siempre y cuando dichos Daños Personales y/o Daños Materiales sean causados directamente por esos defectos, y que dichos Trabajos Terminados correspondan a las actividades o negocios del Asegurado declarados en las Condiciones Particulares.

2. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones establecidas en las Condiciones Generales de la póliza, este seguro no cubre la Responsabilidad Civil Extracontractual derivado de:

2.1. Responsabilidades por los Daños o defectos a, o en, los Trabajos Terminados y/o en aquellas partes de los bienes en los cuales se han efectuado directamente los Trabajos Terminados.

2.2. Responsabilidades derivadas de:

2.2.1. Cualesquiera Trabajos Terminados que estén en fase de experimentación o investigación.

2.2.2. La insuficiencia y/o calidad y/o mal funcionamiento y/o durabilidad y/o aptitud de cualesquiera Trabajos Terminados; o de la falta de entrega, o retraso o entrega defectuosa, de cualesquiera Trabajos Terminados; o de garantías de buen funcionamiento, o de indemnización o de otro tipo, otorgadas por el Asegurado.

2.2.3. Trabajos Terminados destinados a formar parte o a incorporarse en cualquier estructura, maquinaria, sistema de control, componente o equipamiento, de cualquier aeronave o artefacto aéreo o embarcación u objeto flotante.

2.2.4. Defectos de, o en, cualesquiera Trabajos Terminados, que hayan sido conocidos por el Asegurado.

2.2.5. Trabajos o servicios en bienes no cubiertos y/o que no se encuadren dentro de la definición de Trabajos Terminados estipulada en el numeral 4.1 de esta cláusula.

2.3. Costos o gastos incurridos en la reparación y/o remedio y/o acondicionamiento y/o modificación y/o reemplazo de cualesquiera Trabajos Terminados, así como tampoco las pérdidas financieras, y de cualquier otro tipo, que surjan de la necesidad de efectuar dicha reparación y/o remedio y/o acondicionamiento y/o modificación y/o reposición y/o reemplazo.

2.4. Costos o gastos, por el retiro o recolección de cualesquiera Trabajos Terminados o parte de los mismos.

2.5. Daños ocurridos 30 días calendarios después de la fecha de entrega de los trabajos a los titulares.

3. GARANTÍAS

El Asegurado garantiza que:

- 3.1. En caso de tomar conocimiento de la existencia de, o de detectar cualquier defecto de o en, cualquiera Trabajos Terminados, de inmediato, y a su costo, procederá a retirar y/o recolectar los Trabajos Terminados defectuosos, y a informar, tanto por los medios de comunicación como directamente a quien corresponda, para que se abstenga de utilizar los bienes sobre los cuales se ejecutaron esos Trabajos Terminados.

La Positiva queda liberada de toda responsabilidad por los Daños Personales y/o Daños Materiales que, en su origen o extensión, sean causados o producidos o agravados por la inobservancia o incumplimiento de esta Garantía.

4. DEFINICIONES

4.1. TRABAJOS TERMINADOS

Trabajos realizados o terminados o entregados por, o servicios prestados por, el Asegurado o por otros por cuenta u orden del Asegurado, una vez que, ya realizados o terminados o entregados o prestados, hayan dejado de permanecer bajo control y/o custodia del Asegurado.

Excepto cuando expresamente conste de otro modo en las Condiciones Particulares, para efectos de esta cláusula, no están comprendidos, dentro de la definición de Trabajos Terminados, los trabajos o servicios en:

- 4.1.1. Prototipos.
- 4.1.2. Bienes inmuebles.
- 4.1.3. Embarcaciones, buques, objetos flotantes, globos aerostáticos, naves aéreas o artefactos aéreos, de cualquier tipo o características.
- 4.1.4. Trenes, líneas férreas, locomotoras, tranvías, ferrocarriles, teleféricos, funiculares, de cualquier tipo o características.

5. PROCEDIMIENTO PARA EL AVISO Y SOLICITUD DE COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO:

Al ocurrir un siniestro cubierto por esta cláusula, el Asegurado deberá reportar el siniestro y entregar la documentación sustentatoria de acuerdo a lo indicado en el Condicionado General de esta póliza.

6. IMPORTANTE

Todo lo no previsto en la presente cláusula adicional se rige por lo señalado en las Condiciones Generales del Seguro Responsabilidad Civil y las Cláusulas Generales de Contratación, en todo cuanto no se encuentre expresamente modificado por esta cláusula.

Las condiciones particulares y especiales prevalecen sobre lo dispuesto en la presente cláusula.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

CLÁUSULA ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EVENTOS SOCIALES Y CULTURALES

1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

Queda entendido y convenido que en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados, esta cláusula se extiende a cubrir al Asegurado, hasta el límite indicado en las condiciones particulares de la póliza, contra reclamaciones de Terceros por el concepto de Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurra el Asegurado frente a terceros y/o trabajadores, como consecuencia de accidentes ocurridos, durante la realización de eventos sociales, culturales, recreativos y deportivos no profesionales, como parte complementaria de sus actividades o negocios descritos en las Condiciones Particulares.

2. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones establecidas en las Condiciones Generales de la póliza, este seguro no cubre la Responsabilidad Civil Extracontractual derivado de:

- 2.1. Daños que los trabajadores y/o terceros se causen a sí mismos o se causen entre sí.
- 2.2. Las reclamaciones como consecuencia del robo y/o hurto y/o desaparición de bienes.
- 2.3. Los daños causados por el Asegurado por actos que van más allá de las actividades propias del evento social o cultural.
- 2.4. Uso, manipulación y tenencia de material pirotécnico, así como la utilización de combustibles.
- 2.5. Tenencia o propiedad de animales.
- 2.6. Responsabilidades relacionadas con eventos culturales o sociales o deportivos o recreativos, de cualquier tipo, cuyos participantes o Trabajadores deban realizar el pago de algún tipo de entrada o ticket para asistir a dicho evento cultural o social o deportivo o recreativo.
- 2.7. Responsabilidades relacionadas con conciertos abiertos al público o eventos de cualquier naturaleza de carácter publicitario.

3. PROCEDIMIENTO PARA EL AVISO Y SOLICITUD DE COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO

Al ocurrir un siniestro cubierto por esta cláusula, el Asegurado deberá reportar el siniestro y entregar la documentación sustentatoria de acuerdo a lo indicado en el Condicionado General de esta póliza.

4. IMPORTANTE

Todo lo no previsto en la presente cláusula adicional se rige por lo señalado en las Condiciones Generales del Seguro Responsabilidad Civil y las Cláusulas Generales de Contratación, en todo cuanto no se encuentre expresamente modificado por esta cláusula.

Las condiciones particulares y especiales prevalecen sobre lo dispuesto en la presente cláusula.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

CLÁUSULA ADICIONAL DE COBERTURA PARA RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

Queda entendido y convenido que en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados, esta cláusula se extiende a cubrir al Asegurado, hasta el límite indicado en las condiciones particulares de la póliza, contra reclamaciones de Terceros por el concepto de Responsabilidad Civil Extracontractual derivadas de Daños Personales a personas naturales que sean directivos, empleados y/o trabajadores, sea que estén en planilla o contratados o que, de hecho o de derecho, tengan alguna relación de dependencia con cualquier Asegurado mencionado en las Condiciones Particulares que, en virtud de esta cláusula, sea considerado como Tercero respecto del otro Asegurado, la cobertura otorgada bajo esta cláusula ampara hasta los límites estipulados en la Póliza, pero, en ningún caso, esta cobertura reemplazará o suplirá el amparo otorgado a esas personas naturales bajo los seguros obligatorios de ley, incluyendo, pero no limitado, a los establecidos en la legislación sobre Seguridad Social, Aseguramiento Universal en Salud y/o Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.

2. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones establecidas en las Condiciones Generales de la póliza, este seguro no cubre la Responsabilidad Civil Extracontractual derivado de:

2.1. Las personas naturales o jurídicas que no se encuentren explícitamente designados como ASEGURADOS en las Condiciones Particulares.

2.2. Pérdida o daño en los bienes amparados bajo las Coberturas A, B, C y D de la presente Póliza, aunque de cualquier modo no fueran indemnizables por resultar menores que el deducible o por cualquier otro límite.

2.3. Pérdida del o daño al equipo y/o maquinaria de montaje.

2.4. La responsabilidad por lesiones corporales, fatales o no, o enfermedades de empleados o trabajadores que estén asegurados o hubieran podido estar asegurados bajo un seguro social o seguro obligatorio, de acuerdo con la legislación peruana vigente y/o por un Seguro de Responsabilidad Civil Patronal.

3. PROCEDIMIENTO PARA EL AVISO Y SOLICITUD DE COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO

Al ocurrir un siniestro cubierto por esta cláusula, el Asegurado deberá reportar el siniestro y entregar la documentación sustentatoria de acuerdo a lo indicado en el Condicionado General de esta póliza

4. IMPORTANTE

Todo lo no previsto en la presente cláusula adicional se rige por lo señalado en las Condiciones Generales del Seguro Responsabilidad Civil y las Cláusulas Generales de Contratación, en todo cuanto no se encuentre expresamente modificado por esta cláusula.

Las condiciones particulares y especiales prevalecen sobre lo dispuesto en la presente cláusula.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

CLÁUSULA ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA FALLA DE VÁLVULAS REGULADORAS Y CILINDROS, PARA PLANTAS ENVASADORAS

1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

Queda entendido y convenido que en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados, esta cláusula se extiende a cubrir al Asegurado, hasta el límite indicado en las condiciones particulares de la póliza, contra reclamaciones de Terceros por el concepto de Responsabilidad Civil Extracontractual por daños personales y/o daños materiales a terceros, que sean consecuencia de la falla de Válvulas Reguladoras y/o Cilindros, siempre que se demuestre la responsabilidad del Asegurado.

Queda entendido y convenido que los daños deben ocurrir dentro de la vigencia de la póliza.

2. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones establecidas en las Condiciones Generales de la póliza, este seguro no cubre la Responsabilidad Civil Extracontractual derivado de:

- 2.1. **Daños personales o materiales ocasionados a terceros a consecuencia de la manipulación de la Válvula o Cilindro, por personas ajenas al Asegurado o sin autorización del mismo.**
- 2.2. **Daños ocasionados por las Válvulas Reguladoras o los Cilindros cuando sean usados para fines diferentes al uso para el cual fueron destinados por el fabricante.**
- 2.3. **Cualquier garantía explícita o garantía de indemnización otorgada por el Asegurado.**
- 2.4. **Reclamos por el retiro del mercado, inspección, reparación, reemplazo o pérdida de uso de las Válvulas Reguladoras o los Cilindros de responsabilidad del Asegurado o de cualquier propiedad de la cual tales productos formen parte, si los mismos son retirados del mercado o puestos fuera de uso a causa de cualquier defecto o deficiencia conocida o supuesta en dichos productos.**

3. PROCEDIMIENTO PARA EL AVISO Y SOLICITUD DE COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO:

Al ocurrir un siniestro cubierto por esta cláusula, el Asegurado deberá reportar el siniestro y entregar la documentación sustentatoria de acuerdo a lo indicado en el Condicionado General de esta póliza.

4. IMPORTANTE

Todo lo no previsto en la presente cláusula adicional se rige por lo señalado en las Condiciones Generales del Seguro Responsabilidad Civil y las Cláusulas Generales de Contratación, en todo cuanto no se encuentre expresamente modificado por esta cláusula.

Las condiciones particulares y especiales prevalecen sobre lo dispuesto en la presente cláusula.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

CLÁUSULA ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE HOTELEROS (INKEEPER'S LIABILITY)

1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

Queda entendido y convenido que en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados, esta cláusula se extiende a cubrir al Asegurado, hasta el límite indicado en las condiciones particulares de la póliza, contra reclamaciones de Terceros por el concepto de Responsabilidad Civil Extracontractual exclusivamente a consecuencia de Daños Materiales causados a los bienes de dichos Huéspedes, siempre y cuando esos Daños Materiales sucedan durante la vigencia de la Póliza y dentro del local del Asegurado especificado en las Condiciones Particulares.

2. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones establecidas en las Condiciones Generales de la póliza, esta cláusula no cubre la Responsabilidad Civil Extracontractual derivado de:

- 2.1. **Daños Materiales en automóviles, objetos de arte, manuscritos, diseños, moldes, fórmulas, instrumentos, documentos de cualquier tipo, bienes ilegales, así como tampoco en dinero y/o valores y/o pasaportes y/o joyas de propiedad de los Huéspedes. No obstante, sí se cubre la Responsabilidad Civil a consecuencia de Daños Materiales en dinero y/o valores y/o pasaportes y/o joyas de propiedad de los Huéspedes, que quedan expresamente bajo responsabilidad, control y custodia del Asegurado, pero única y exclusivamente a consecuencia de robo cometido bajo la modalidad de asalto ó en caso de que la modalidad utilizada por los delincuentes no haya sido asalto, queden evidentes muestras de violencia ejercida sobre la caja de seguridad o caja fuerte de donde se sustrajeron los bienes robados.**
- 2.2. **Daños Materiales causados a sí mismos por los propios Huéspedes o sus acompañantes o visitantes.**

3. GARANTÍA

Para el dinero y/o valores y/o pasaportes y/o joyas de propiedad de los Huéspedes que quedan expresamente bajo responsabilidad, control y custodia del Asegurado, este garantiza que:

- 3.1. Dichos bienes serán guardados en una caja de seguridad o caja fuerte.
- 3.2. Contra la recepción de estos bienes, emitirá un recibo con la descripción precisa de dichos bienes, incluyendo importes y características.
- 3.3. Llevará y mantendrá un registro foliado, cronológico y numerado con los datos de cada recibo, el cual será guardado en un lugar seguro.
- 3.4. Solo entregará los bienes o parte de los bienes contra entrega del recibo de recepción, el cual se descargará del registro con firma de conformidad de los Huéspedes.

La Positiva queda liberada de toda responsabilidad en caso de inobservancia o incumplimiento de esta Garantía.

4. DEFINICIONES

4.1. HUÉSPED: Persona alojada en un establecimiento de hostelería, siempre que esté debidamente registrada.

4.2. SUMA ASEGURADA

La Suma Asegurada será hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares, en caso dicho monto no se encuentre especificado en las condiciones particulares de la póliza, la cobertura queda limitada a US\$ 5,000 en el agregado vigencia.

5. PROCEDIMIENTO PARA EL AVISO Y SOLICITUD DE COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO:

Al ocurrir un siniestro cubierto por esta cláusula, el Asegurado deberá reportar el siniestro y entregar la documentación sustentatoria de acuerdo a lo indicado en el Condicionado General de esta póliza.

6. IMPORTANTE

Todo lo no previsto en la presente cláusula adicional se rige por lo señalado en las Condiciones Generales del Seguro Responsabilidad Civil y las Cláusulas Generales de Contratación, en todo cuanto no se encuentre expresamente modificado por esta cláusula.

Las condiciones particulares y especiales prevalecen sobre lo dispuesto en la presente cláusula.

RC.096

Junio 2023.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

CLÁUSULA ADICIONAL PARA CABLES, TUBERÍAS Y DEMÁS INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS

1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

Queda entendido y convenido que en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados, esta cláusula se extiende a cubrir al Asegurado, hasta el límite indicado en las condiciones particulares de la póliza, contra reclamaciones de Terceros por el concepto de Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de las pérdidas o daños materiales directos en cables, tuberías y demás instalaciones subterráneas existentes.

2. EXCLUSIONES

Aplican las exclusiones señaladas en el Condicionado General del presente Seguro.

3. GARANTÍA

El Asegurado garantiza que:

- 3.1. Antes de iniciar cualquier actividad o trabajo se cerciorará, ante las autoridades correspondientes y con los propietarios o usufructuarios de cables o tuberías o cualesquiera otros servicios o instalaciones subterráneas de Terceros, acerca de la posición exacta de dichos cables o tuberías o cualesquiera otros servicios o instalaciones subterráneas.
- 3.2. Adoptará todas las medidas necesarias para prevenir eventuales daños en tales cables o tuberías o cualesquiera otros servicios o instalaciones subterráneas.

4. LIMITE DE COBERTURA

En caso de ocurrir Daños Materiales en los cables o tuberías o cualesquiera otros servicios o instalaciones subterráneas de Terceros, y que el Siniestro esté efectivamente amparado por la Póliza, el importe base de indemnización estará limitado, única y exclusivamente, a los costos de reparación o remedio para restituir los cables o tuberías o cualesquiera otros servicios o instalaciones subterráneas al estado que tenían dichos bienes antes de ocurrir el Daño Material.

5. PROCEDIMIENTO PARA EL AVISO Y SOLICITUD DE COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO

Al ocurrir un siniestro cubierto por esta cláusula, el Asegurado deberá reportar el siniestro y entregar la documentación sustentatoria de acuerdo a lo indicado en el Condicionado General de esta póliza.

6. IMPORTANTE

Todo lo no previsto en la presente cláusula adicional se rige por lo señalado en las Condiciones Generales del Seguro Responsabilidad Civil y las Cláusulas Generales de Contratación, en todo cuanto no se encuentre expresamente modificado por esta cláusula.
Las condiciones particulares y especiales prevalecen sobre lo dispuesto en la presente cláusula.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

CLÁUSULA ADICIONAL DE GASTOS LEGALES EN PROCESOS PENALES

1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

Queda entendido y convenido que en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados, esta cláusula se extiende a cubrir al Asegurado, hasta el límite o suma asegurada indicado en las condiciones particulares de la póliza, contra reclamaciones de Terceros por el concepto de Responsabilidad Civil Extracontractual por los gastos en los cuales razonable, necesaria y efectivamente incurra el Asegurado para su defensa legal en la vía penal, como consecuencia directa de los Daños Personales y/o Daños Materiales que resulten de un accidente, siempre y cuando dichos Daños Personales y/o Daños Materiales y el accidente hayan ocurrido durante la vigencia de la Póliza, y el Siniestro esté plenamente cubierto.

2. DEFINICIÓN:

2.1. SUMA ASEGURADA: La Suma Asegurada será hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares, en caso dicho monto no se encuentre especificado en las condiciones particulares de la póliza, la cobertura queda limitada a US\$ 5,000.00 (cinco mil dólares americanos) en el agregado vigencia.

3. EXCLUSIONES

Aplican las exclusiones señaladas en el Condicionado General del presente Seguro.

4. PROCEDIMIENTO PARA EL AVISO Y SOLICITUD DE COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO:

Al ocurrir un siniestro cubierto por esta cláusula, el Asegurado deberá reportar el siniestro y entregar la documentación sustentatoria de acuerdo a lo indicado en el Condicionado General de esta póliza.

5. IMPORTANTE

Todo lo no previsto en la presente cláusula adicional se rige por lo señalado en las Condiciones Generales del Seguro Responsabilidad Civil y las Cláusulas Generales de Contratación, en todo cuanto no se encuentre expresamente modificado por esta cláusula.

Las condiciones particulares y especiales prevalecen sobre lo dispuesto en la presente cláusula.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

CLÁUSULA ADICIONAL DE GASTOS ADMITIDOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

Queda entendido y convenido que en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados, esta cláusula se extiende a cubrir al Asegurado, hasta el límite o la suma asegurada indicado en las condiciones particulares de la póliza, contra reclamaciones de Terceros por el concepto de Responsabilidad Civil Extracontractual por daños personales y/o daños materiales proveniente de los gastos inmediatos de curación en los cuales razonable, necesaria y efectivamente incurra el ASEGURADO que resulten de un accidente.

Dichos gastos deberán ser efectuados dentro de las 48 horas siguientes a la ocurrencia de un evento amparado por las coberturas de la póliza.

2. DEFINICIÓN

SUMA ASEGURADA: La Suma Asegurada será hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares, en caso dicho monto no se encuentre especificado en las condiciones particulares de la póliza, la cobertura queda limitada a US\$ 5,000 en el agregado vigencia.

3. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones establecidas en las Condiciones Generales de la póliza, este seguro no cubre la Responsabilidad Civil Extracontractual derivado de:

3.1. Por los trabajadores y personal que trabaja al servicio del Asegurado.

4. PROCEDIMIENTO PARA EL AVISO Y SOLICITUD DE COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO:

Al ocurrir un siniestro cubierto por esta cláusula, el Asegurado deberá reportar el siniestro y entregar la documentación sustentatoria de acuerdo a lo indicado en el Condicionado General de esta póliza.

5. IMPORTANTE

Todo lo no previsto en la presente cláusula adicional se rige por lo señalado en las Condiciones Generales del Seguro Responsabilidad Civil y las Cláusulas Generales de Contratación, en todo cuanto no se encuentre expresamente modificado por esta cláusula.

Las condiciones particulares y especiales prevalecen sobre lo dispuesto en la presente cláusula.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

CLÁUSULA ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN EXCESO PARA VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO

1. DESCRIPCIÓN DE COBERTURA

Sujeta a todos los términos y condiciones que forman parte de la presente Póliza, esta se extiende a cubrir al ASEGURADO, hasta por el límite indicado en las Condiciones Particulares para la presente cláusula, contra reclamaciones de terceros por concepto de responsabilidad civil extracontractual exclusivamente como consecuencia de daños personales y/o daños materiales ocasionados a personas que se encuentren fuera del vehículo, como consecuencia de un accidente y debido al uso de vehículo de transporte terrestre a motor que sean de propiedad del asegurado.

2. DEDUCIBLE

La cobertura otorgada bajo esta Cláusula tendrá efecto siempre y cuando:

- 2.1. La totalidad de los vehículos de propiedad del ASEGURADO se encuentren amparados por una Póliza de Responsabilidad Civil de Vehículos, con un límite asegurado no menor de CIEN MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US \$ 100,000.00);
- 2.2. En caso de reclamo, los aseguradores de dicha Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de Vehículos hayan admitido su responsabilidad de pagar la indemnización correspondiente.

3. EXCLUSIONES.

En adición a las exclusiones establecidas en las Condiciones Generales de la póliza, esté cláusula no cubre la Responsabilidad Civil Extracontractual derivado de:

- 3.1. Tomando parte en carreras, competencias, apuestas o ensayos, pruebas de resistencia o de velocidad u otro uso arriesgado.
- 3.2. Prestando servicio público en forma momentánea o permanente o esté dado en alquiler, así como utilizándose para fines de enseñanza o instrucción, o cualquier otro uso que no hubiera sido específicamente declarado al contratarse el Seguro,
- 3.3. Fuera del radio de acción establecido por este contrato o circulando por vías o lugares no autorizados para el tránsito,
- 3.4. En poder de personas extrañas, por haber sido robado.
- 3.5. Conducido por persona que, aun teniendo licencia para manejar, se ve obligado en la conducción del vehículo por actos o hechos que amenazan su integridad física o su vida, y la privan, por temor u otros efectos, del uso pleno de sus facultades para la conducción del vehículo.
- 3.6. Conducido por persona que carezca de Licencia Oficial para manejar y/o cuando teniendo Licencia para manejar, ésta no esté facultada para la conducción del vehículo siniestrado, según Reglamento de Licencias para Conducir.
- 3.7. Conducido por persona bajo la influencia de licor o de drogas. Para efectos de esta exclusión, se entiende que una persona se encuentra en estado de ebriedad si se niega a

practicarse el examen de alcoholemia u otro que corresponda o cuando habiéndose practicado éste, arroje un resultado igual o superior a 0.50 gramos de alcohol por litro de sangre al momento del accidente. Para estos efectos, se establece que la cantidad de alcohol en la sangre en una persona desciende 0.11 gramos de alcohol por litro de sangre cada hora.

Asimismo, la presente Cláusula excluye de cobertura al siniestro cuando el conductor infrinja disposiciones del Reglamento Nacional de Tránsito o en general por la inobservancia de cualquier ley, ordenanza o disposición gubernamental o por la tolerancia de tal inobservancia por parte del ASEGURADO.

Tampoco se encontrará amparada por esta cláusula ni por esta Póliza, cualquier reclamación derivada de accidentes en los cuales el conductor del vehículo no haya denunciado el hecho en forma inmediata a las Autoridades Policiales ni/o no se haya sometido al dosaje etílico correspondiente dentro de un plazo no mayor de 4 horas después de ocurrido el accidente.

4. PROCEDIMIENTO PARA EL AVISO Y SOLICITUD DE COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO:

Al ocurrir un siniestro cubierto por esta cláusula, el Asegurado deberá reportar el siniestro y entregar la documentación sustentatoria de acuerdo a lo indicado en el Condicionado General de esta póliza.

5. IMPORTANTE

Todo lo no previsto en la presente cláusula adicional se rige por lo señalado en las Condiciones Generales del Seguro Responsabilidad Civil y las Cláusulas Generales de Contratación, en todo cuanto no se encuentre expresamente modificado por esta cláusula.

Las condiciones particulares y especiales prevalecen sobre lo dispuesto en la presente cláusula.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

CLÁUSULA ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS

1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

Queda entendido y convenido que en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados, esta cláusula se extiende a cubrir al Asegurado, hasta el límite indicado en las condiciones particulares de la póliza, contra reclamaciones de Terceros por el concepto de Responsabilidad Civil Extracontractual por daños personales y/o daños materiales ocasionados a terceros, como consecuencia del transporte de hidrocarburos tales como: gasolina, petróleo, GLP, GNV, y GNC; así como productos derivados de hidrocarburos, incluyendo gastos de remediación, siempre y cuando sean consecuencia directa de un accidente.

2. DEFINICIONES

- 2.1. **Gastos de Remediación:** Cubre los gastos de remoción de objetos extraños tales como: agua, barro, lodo, piedras y tierra, siempre y cuando sea como consecuencia de una pérdida o daño cubierto por la presente cláusula.
- 2.2. **Productos derivados de Hidrocarburos:** Aceite diésel, aceite lubricante, ceras, plásticos, insecticidas, pinturas, tintes, detergentes, barnices, asfalto.

3. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones establecidas en las Condiciones Generales de la póliza, este seguro no cubre la Responsabilidad Civil Extracontractual derivado de:

- 3.1. Daños ocasionados a la mercadería transportada.
- 3.2. Daños ocasionados a los vehículos sobre los cuales se efectúan las operaciones de carga, transporte, transbordo y descarga.
- 3.3. Daños ocasionados cuando la conducción del vehículo sea realizado por personas no autorizadas o estando autorizados se encuentren bajo influencia alcohólica o de drogas y/o cuando infrinjan el Reglamento Nacional de tránsito.
- 3.4. Daños causados por la inobservancia de leyes, reglamentos, resoluciones y decretos de las autoridades competentes.

4. PROCEDIMIENTO PARA EL AVISO Y SOLICITUD DE COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO:

Al ocurrir un siniestro cubierto por esta cláusula, el Asegurado deberá reportar el siniestro y entregar la documentación sustentatoria de acuerdo a lo indicado en el Condicionado General de esta póliza.

5. IMPORTANTE

Todo lo no previsto en la presente cláusula adicional se rige por lo señalado en las Condiciones Generales del Seguro Responsabilidad Civil y las Cláusulas Generales de Contratación, en todo cuanto no se encuentre expresamente modificado por esta cláusula.
Las condiciones particulares y especiales prevalecen sobre lo dispuesto en la presente cláusula.